



BME - GROWTH

Palacio de la Bolsa
Plaza de la Lealtad, 1
28014 Madrid

Alicante, 4 de agosto de 2025

COMUNICACIÓN- INFORMACIÓN PRIVILEGIADA - VANADI COFFEE S.A.

Muy Sres. Nuestros,

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) n.º 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 de BME Growth de BME MTF Equity, ponemos en su conocimiento la siguiente información relativa a la sociedad VANADI COFFEE S.A. (en adelante “Vanadi” o la “Sociedad” indistintamente).

En la Junta General de Accionistas del pasado 23 de abril de 2024, entre otros acuerdos, se autorizó al Consejo de Administración para que, conforme a lo que establecen los artículos 297.1.b), 506 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital, pueda acordar en una o varias veces el aumento de capital social hasta una cifra determinada en la oportunidad y en la cuantía que decida, hasta un importe máximo del 20% del capital social actual en el momento de la autorización, con facultad de excluir el derecho de suscripción preferente.

En relación con el citado acuerdo, ponemos en su conocimiento que se ha alcanzado un acuerdo con los inversores PATBLASC SOFTWARE CONSULTING, S.L. y GLOBAL CORPORATE FINANCE OPPORTUNITIES 21, a cuyo efecto el Consejo de Administración ha acordado en la reunión celebrada universalmente el día 3 de agosto de 2025, haciendo uso de la citada facultad delegada mencionada acordada por la Junta General de Accionistas del 23 de abril de 2024, un aumento del capital social por importe de 40.000 euros, quedando fijado en consecuencia en la suma de 744.794,96 euros, mediante la creación y puesta en circulación de 2.000.000 nuevas acciones ordinarias y de la misma clase y serie de las que actualmente se encuentran en circulación, de 0,02 euros de valor nominal cada una de ellas, de lo que resulta por tanto un total de acciones de la Sociedad tras el aumento de capital social de 37.239.748.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 506.1 de la Ley de Sociedades de Capital y del acuerdo de la Junta General de Accionistas de 23 de marzo de 2024 delegando en el Consejo de Administración la facultad de aumentar el capital social, el valor nominal conjunto de las Nuevas Acciones a emitir no representa en ningún caso más del 20% del capital social de la Sociedad a la fecha de adopción por la Junta General de Accionistas de dicho acuerdo (esto es, la suma de 128.022,27 euros).

El tipo de emisión acordado se ha fijado en la cuantía de 0,50 euros por acción, superior al precio de cierre de cotización del día anterior al acuerdo de aumento de capital social acordado por el Consejo de Administración. Así, el Consejo de Administración ha acordado que las nuevas acciones sean emitidas con una prima de ascensión conjunta de 960.000 euros, a razón de 0,48 euros de prima de emisión por cada nueva acción creada. En consecuencia, el desembolso total será de 1.000.000 de euros, de los cuales un importe total de 40.000 euros irá destinados a capital social, y un importe total conjunto de 960.000 euros irán destinados a prima de emisión.

Haciendo uso de la facultad expresamente otorgada por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el pasado 23 de marzo de 2025, conforme a lo previsto en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, se excluye el derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad en atención a las exigencias del interés social.

V	A	N	A	D	I
---	---	---	---	---	---

La totalidad de las nuevas acciones creadas son asumidas y desembolsadas, con expresa exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas de conformidad con la delegación acordada por la Junta General de Accionistas referida, por PATBLASC SOFTWARE CONSULTING, S.L., quien suscribe 1.000.000 acciones emitidas, que llevarán aparejada una prima de asunción de 480.000 euros. El contravalor de la aportación dineraria se realiza por un importe total conjunto de 500.000 euros. En consecuencia, de dicho desembolso un importe de 20.000 euros irá destinado a capital social, y un importe de 480.000 euros irá destinado a prima de emisión, así como por GLOBAL CORPORATE FINANCE OPPORTUNITIES 21, LTD, quien suscribe 1.000.000 acciones emitidas, que llevarán aparejada una prima de asunción de 480.000 euros. El contravalor de la aportación dineraria se realiza por un importe total conjunto de 500.000 euros. En consecuencia, de dicho desembolso un importe de 20.000 euros irá destinado a capital social, y un importe de 480.000 euros irá destinado a prima de emisión.

De conformidad con el apartado 3 del artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, el acuerdo de ampliación adoptado en base a la delegación de la Junta General se acompaña del correspondiente informe justificativo elaborado por el Consejo de Administración que será puesto a disposición de los accionistas y comunicado a la primera junta general que se celebre tras el presente acuerdo de ampliación.

En virtud de lo anterior, y haciendo uso de las facultades conferidas, el Consejo de administración ha acordado la modificación del artículo 6º de los Estatutos Sociales que, tras el acuerdo, quedará redactado conforme sigue:

“ARTÍCULO 6.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.

El capital social es de setecientos cuarenta y cuatro mil setecientos noventa y cuatro euros con noventa y seis céntimos (744.794,96 €) y se encuentra totalmente suscrito y desembolsado.

El capital de la sociedad está dividido 37.239.748 acciones de 0,02 euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie, numeradas correlativamente de la 1 a la 37.239.748, ambas inclusive y correlativas, integradas en una sola clase y serie que atribuyen a sus respectivos titulares los mismos derechos y obligaciones.

La acción confiere a su titular legítimo la condición de accionista, e implica para este el pleno y total acatamiento de lo dispuesto en los presentes Estatutos y en los acuerdos válidamente adoptados por los órganos rectores de la Sociedad, al tiempo que le faculta para el ejercicio de los derechos inherentes a su condición, conforme a los Estatutos y a la Ley.”

Igualmente, se acordó facultar y delegar en favor de todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad incluyendo al Secretario y a cualesquiera personas que ostenten poder suficiente y válido para ello, para que, de forma solidaria e indistinta, uno cualquiera de ellos, con toda la amplitud de facultades que fueran necesarias en derecho, para la interpretación, aclaración, desarrollo o complemento, ejecución, formalización o subsanación, de los acuerdos adoptados, o los que se recogiesen en cuantas escrituras o documentos se otorgaren en ejecución de los mismos y de modo particular cuantas omisiones, defectos o errores de fondo o de forma impidieran el acceso de estos acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, así como para realizar cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes para la ejecución de los acuerdos adoptados, con expresa facultad de sustitución, pudiesen otorgar cuantos documentos públicos y/o privados estimaren necesarios o convenientes para la más plena eficacia de los presentes acuerdos, promover posteriormente su inscripción en el Registro Mercantil, e incluso otorgar cuantas escrituras aclaratorias, subsanatorias y complementarias fueren precisas en orden a la ejecución de los acuerdos adoptados hasta su total inscripción en el Registro Mercantil.

V	A	N	A	D	I
----------	----------	----------	----------	----------	----------

En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular 3/2020 del segmento BME Growth de BME MTF Equity, se deja expresa constancia de que la información comunicada por la presente ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad y sus administradores.

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones consideren oportunas.

Atentamente,

Salvador Martí Varó - Presidente del Consejo de Administración